



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**M. DE CONTROL:** Reparación Directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2019-00366-00  
**DEMANDANTE:** Isidro Santos Gutiérrez  
**DEMANDADO:** Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de  
Administración Judicial y Otros

Mediante providencia del 17 de febrero 2020, esta agencia judicial admitió la demanda y ordenó notificar personalmente a la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Municipio de Chía y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF siendo carga de la parte actora remitir el traslado de la demanda, sus anexos y auto admisorio a la entidad pública accionada, de conformidad con el ordinal quinto de la mentada providencia.

Al respecto, el 18 de febrero de 2020 se notificó personalmente a las entidades accionadas por parte de la Secretaría del Juzgado. No obstante, la parte accionante únicamente presentó el 24 de julio de 2020 comprobantes de remisión mediante la empresa de correo certificado, mas no aportó comprobante de entrega del mismo a las entidades accionadas.

En consecuencia, mediante auto del 6 de octubre de 2020 se requirió a la parte actora para que remitiera el traslado de la demanda y demás documentos a las entidades demandadas, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda; no obstante, el apoderado con escritos del aportó nuevamente el 8 y 20 de octubre de 2020 los comprobantes de remisión mas no de entrega efectiva a las accionadas, lo cual es necesario para establecer el momento exacto para el conteo de términos respectivo, por lo cual a la fecha no se evidencia que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en la mentada providencia, por lo cual sería del caso requerir so pena de la declaratoria del desistimiento tácito de la demanda.

Sin embargo, se observa que mediante escritos presentados en medio magnético las entidades demandadas contestaron la demanda por lo cual se

**AUTO NO. 684**

**M. DE CONTROL:** Reparación Directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2019-00366-00  
**DEMANDANTE:** Isidro Santos Gutiérrez  
**DEMANDADO:** Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Otros

tendrá por notificado por conducta concluyente en la respectiva fecha de presentación del auto admisorio de la demanda, esto es para el Municipio de Chía el 21 de julio de 2020, para la Nación-Rama Judicial el 28 de agosto de 2020 y para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF el 9 de octubre de 2020 con base en lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los términos sólo comenzarían a correr al vencimiento del término común de 25 días y después de surtida la última notificación, siendo en este caso la última el 9 de octubre de 2020, se deberá tener a partir de ésta fecha el conteo de términos de traslado de la demanda, de conformidad con el inciso 5 del artículo 199 y el artículo 172 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, el despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificada por conducta concluyente a las demandadas Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Municipio de Chía y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, del auto admisorio del 17 de febrero de 2020 surtida a partir del 9 de octubre de 2020.

**SEGUNDO: Reconocer** personería adjetiva a los abogados José Javier Buitrago Melo, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79.508.859 y Tarjeta profesional 143.969 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado de la entidad accionada Nación-Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; Miguel Ignacio García Ortégón, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.404.403 y Tarjeta profesional 38.734 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado de la entidad accionada Municipio de Chía; y Carolina Ortega Pereira, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52.656.671 y Tarjeta profesional 189.879 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada de la entidad accionada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF; en los términos de los poderes aportados, respectivamente.

**TERCERO:** Ejecutoriada la presente providencia, ingresar al despacho para continuar con el trámite respectivo.

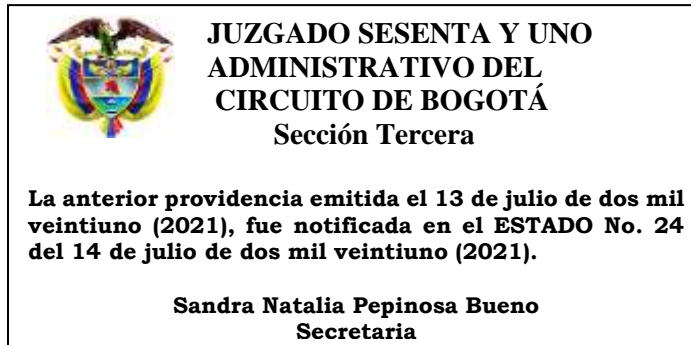
**M. DE CONTROL:** Reparación Directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2019-00366-00  
**DEMANDANTE:** Isidro Santos Gutiérrez  
**DEMANDADO:** Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Otros

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

OARM



*Firmado Por:*

**EDITH ALARCON BERNAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 350bbb954a16c384252789e572194a9dd303877698803ab4c01b5224bebd6581*  
*Documento generado en 13/07/2021 10:08:22 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*  
*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*